



№ 1297

CIRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL É INDUSTRIAL
DE MADRID

CONFERENCIA

EXPLICADA POR EL

SR. D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE

LA NOCHE DEL 30 DE MARZO DE 1898

La Representación Corporativa.

—>1898<—

MADRID
4111.—AVRIAL, IMPRESOR
calle de San Bernardo, 92
1900

CIRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL É INDUSTRIAL
DE MADRID

CONFERENCIA

EXPLICADA POR EL

SR. D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE

LA NOCHE DEL 30 DE MARZO DE 1898

~~~~~

*La Representación Corporativa.*

~~~~~



n.º 3773
R. 2565 (AL)

MADRID
4111.—AVRIAL, IMPRESOR
calle de San Bernardo, 92
1900

SEÑORES:

Al aceptar la invitación con que me ha honrado la Junta directiva de este Círculo, á cuya bondad estoy tan agradecido, pensando en el tema que debería elegir para esta conferencia, no os ocultaré que mi deseo primero era ocuparme en examinar la situación á que ha llegado nuestro desventurado país; porque creo que, con ser manifiesto lo externo de la misma, por haberse revelado en hechos tan lamentables como tangibles, hay motivo para ahondar más en el asunto, pues parece que nuestra patria ha cambiado de personalidad, parece como si le hubiere ocurrido algo que le ha trocado en otro ser. Pero desistí, quizá por tener miedo á que al asomarme á este problema, me iba á parecer que me asomaba al abismo, y acaso asaltarán á mi espíritu dudas de si tienen razón los que más allá de nuestras fronteras nos consideran como pueblo moribundo, y preferí continuar creyendo que España es un pueblo no muerto, ni moribundo, sino solamente dormido.

También me tentaba examinar las causas de esos hechos y de esa situación, con tanto más motivo cuanto que son infinitas las aducidas, las alegadas, y es singular el afán con que echan unos la responsabilidad sobre los otros, y de parte de algunos el de repartirla entre todos, porque de ese modo tocan, naturalmente, á menos; así como era tentador examinar, entre los numerosos remedios que se proponen para salir de situación semejante, cuáles de ellos son aceptables y cuáles no.

Pero todos esos problemas eran demasiado amplios, eran

demasiado complejos, y tienen para mí el inconveniente á que antes me he referido, el de que acaso perdiera la esperanza de redención, que todavía conservo, para esta patria desgraciada. Entonces me resolví, no os alarméis, á hablaros de un tema de política; y digo que no os alarméis, porque se ha puesto como de moda el renegar y maldecir de la política y de los políticos, cosa que en verdad no me explico ni comprendo: porque, ¿qué es la política? Se ha dicho de muy antiguo que es el arte de gobernar; y entonces, los que maldicen de la política, ¿pretenden que se deje de gobernar en España, que se deje de administrar? Pero, además, [si estiman que es preciso hacer algo, que hay que buscar remedio para los males gravísimos que padecemos, y los mismos que reniegan de la política se mueven, se agitan, tratan de convencer á las gentes, publican manifiestos, celebran reuniones, ¿es que es indiferente que un país esté organizado políticamente, de suerte que sea lícito hablar, escribir, hacer propaganda, reunirse, formar ligas y partidos, ó que sean ilícitas todas estas cosas? ¿Cómo, pues, entonces puede ser cosa mala la política?] Y en cuanto á los políticos, á mí me hace el mismo efecto cuando oigo tronar contra ellos, que el que me producen ciertas escuelas que truenan contra los comerciantes y que tratan también de suprimirlos; porque si la política es necesaria y consiste en algo, con ese *algo* sucede lo que con todas las cosas de este mundo, que será preciso que haya alguien que lo haga, y si para cada orden de la actividad, si para cada necesidad social hay un oficio, una profesión, un grupo de hombres que á ella se consagran, ¿cómo no lo ha de haber para la política? [No hay que confundir los términos: de lo que hay que renegar en España, no es de la política, sino de la mala política; no de los políticos, sino de los malos políticos. Es más, lo que hace falta es que el país sea más político y que sean menos los políticos de oficio.]

La política pide, por su naturaleza, de un lado, la intervención en ella de todo el mundo, y de otro, la intervención directa de unos cuantos, de los políticos de profesión. Pues para la sana vida de un pueblo hace falta lo

primero y lo segundo; pero en la debida proporción. En esto es un prototipo el pueblo inglés. Allí hay pocos políticos de oficio, pero todo el país es eminentemente político; á diferencia de los Estados Unidos, donde es excesivo el número de políticos de oficio, y de España donde tenemos más políticos de oficio de los necesarios, y la sociedad en general es menos política de lo que convendría. No sé dónde he leído que la política consistía en algo más que en votar. ¡Ya lo creo! Pero ya nos contentaríamos con que en España cumplieran todos con ese deber; no pasarían las cosas que están ocurriendo.

De otro lado, ¿es que vamos á declarar que tanto monta la forma republicana como la forma monárquica, el régimen parlamentario como el régimen presidencial, que haya una Cámara ó dos, que haya centralización ó descentralización? ¿Todas estas cosas son tan baladíes que no influyen para nada en la vida individual y social? ¿Pueden proclamarse semejantes absurdos? Por eso, no obstante, esa prevención que está tan de moda, me he decidido á tratar de un tema político; pero más concreto. No voy á hablaros ni de monarquía ni de república, y eso que la tentación en estas circunstancias es grande porque en el régimen actual han ocurrido todos esos desastres, han tenido lugar todos sus antecedentes, se han determinado las causas que los han producido, y como alcanza por igual la responsabilidad á los dos únicos partidos que han turnado en el ejercicio del poder, y si ese régimen no ha podido vivir sin partidos y los partidos no se improvisan á voluntad de quien quiera crearlos caprichosamente, dicho se está que, ya que no fuera por otros motivos, singularmente por uno que se refiere á las entrañas del sistema mismo (y si no, pensad en la situación de España con la Monarquía dentro de tres años), aunque no fuera más que por ese motivo, digo, procedería como sanción penal á sus errores, á sus torpezas, á sus faltas, á sus desgracias, el cambio de régimen. Pero no voy á hablar de él, ni tampoco de si el remedio para las deficiencias de la política actual consiste en abandonar el sistema parlamentario y sustituirlo por el llamado represen.

tativo ó presidencial, como el que rige en Alemania ó en los Estados Unidos. Dicho sea de paso, en teoría opto por el parlamentario. Lo tengo en su esencia por bueno, y que le impurifican corruptelas y vicios que pueden suprimirse; pero aunque doctrinalmente no lo prefiriera, creo que en España el régimen representativo, que consiste, en suma, en que los ministros no vayan al *banco azul* á responder ante las Cámaras de sus actos, en España régimen semejante sería poco menos que proclamar el absolutismo del jefe del poder ejecutivo. Voy á hablaros de una cuestión concreta que se relaciona grandemente con la profesión que vosotros ejercéis.

Había en el antiguo régimen, mejor dicho, en la Edad Media, una organización política, en la cual estaba el poder distribuido entre el monarca, la nobleza, el clero y lo que se ha llamado estado llano, tercer estado ó burguesía. El rey tenía su poder limitado por los de esos otros elementos: la Iglesia, la nobleza y el pueblo, representado éste por los procuradores de las ciudades.

Vino la monarquía absoluta, y se hizo tal porque destruyó el poder de esos elementos, y por eso declaró la guerra á la nobleza, á la teocracia y á la democracia, no quedando más poder que el del rey, que resultó así absoluto y por añadidura patrimonial y de derecho divino.

Pero á fines del siglo pasado, resultaba una contradicción manifiesta entre esos hechos, que constituían la realidad de la política, y las nuevas aspiraciones que lo eran ya de los pueblos, porque habían descendido de la esfera de la ciencia, de la política y del derecho, á la conciencia popular, la cual pedía, en el orden jurídico, la igualdad, y por tanto, que desapareciera lo que quedaba en pie del feudalismo; en el orden político, la libertad, la soberanía nacional; esto es, el derecho de los pueblos á gobernarse á sí propios, el *self government*. En su consecuencia, destruyó el poder absoluto de la monarquía; pero no tenía para qué ocuparse en esos otros elementos de la Edad Media, porque habían perdido su poder político, aunque conservaban el social, que arruinó la revolución al decretar la desvincula-

ción de los bienes de la nobleza y la desamortización de los de la Iglesia.

En las teorías, en los principios, que informaban la conciencia social á la sazón, imperaba un manifiesto individualismo, nacido de razones que sería largo explicar, resultando que no se vió otro elemento constitutivo de la sociedad que el individuo.

La revolución francesa, la célebre Asamblea constituyente de 1789, afirmó los que llamó con acierto *derechos del hombre*, los que impropriamente llamamos hoy *derechos individuales*; y digo impropriamente, porque al denominarlos así, se supuso que sólo podían atribuirse á la persona individual, cuando debieron atribuirse de igual modo á la persona social, y resultó de este sentido que se desconoció, se menospreció lo que quedaba de lo que había sido fruto del espíritu de asociación de la Edad Media, de todas aquellas corporaciones que habían sobrevivido al establecimiento de la monarquía absoluta; y así llegamos á los tiempos actuales. Pero saltaba á la vista que lo afirmado por la revolución era una verdad incompleta, una verdad parcial, consistiendo el error en lo que acabo de decir.

Por lo que hace al orden político, se supuso que era consecuencia del principio de la soberanía nacional, del derecho de los pueblos á regirse á sí propios, el régimen basado en la representación; pero, notadlo bien, no al modo de la Edad Media, porque en ésta, el clero representado por sí mismo, la nobleza representada por sí misma y los pueblos representados por los procuradores de las ciudades, no hacían más que *pedir* á la corora; no gobernaban; la corona oía, atendía ó desatendía esos ruegos, esas peticiones de los pueblos, mientras que lo que ha afirmado la revolución y lo que ha venido en último término á resultar, es que los pueblos, no sólo tienen derecho á pedir, sino á gobernarse, á regirse á sí propios, y de aquí la diferencia fundamental entre el sistema representativo de entonces y el régimen parlamentario de nuestros días. Pero representación, ¿de quién? ¿Quiénes debían ser los representados? De los individuos, sólo de los individuos. De ahí el sistema

electoral, la división en circunscripciones y en distritos, para que todos los ciudadanos eligieran un representante, un diputado.

Ahora bien; Ahrens, en 1839, ya expuso que eso no constituía una verdadera representación de la sociedad, que ésta no se componía sólo de individuos, sino de entidades sociales, de organismos, de municipios, de provincias, de regiones, de academias, de universidades, de instituciones mercantiles é industrias agrícolas, etc., y que, por tanto, si era exacto el principio de la representación, era preciso que estuvieran representados todos los elementos, no sólo los individuales, sino también los sociales. Idea de Ahrens, que por cierto recibió una aplicación práctica á consecuencia de la revolución de 1848 en Hannover. Más tarde, en 1860, el escritor alemán Mohl sostuvo la necesidad de que estuvieran representados lo que él llamaba elementos materiales, espirituales y locales. Vinieron después el inglés Grey en 1864 y el escocés Lorimer en 1867, diciendo este último, que era preciso que el Parlamento fuera espejo de la nación, y que para esto no podía ser completa la representación dando igual derecho á todos los individuos, sino que debían tener todos el derecho de nombrar un representante como tales individuos, y luego, por la profesión que ejercieran, por su edad, riqueza, etc., pudieran tener uno, dos y más votos. Más tarde, Bluntschli, en 1879; Persico, en 1865 y 1885; Pantaleoni, en 1883; Prins, en 1884, y últimamente Benoist, en 1896, siguieron el mismo camino.

Entre nosotros, quien propagó con más empeño esta doctrina, aunque á mi juicio, por lo que luego os diré, llevándola á la exageración, fué el ilustre Pérez Pujol, distinguidísimo catedrático de Valencia y querido amigo mío, que desgraciadamente ya no existe. Todos estos escritores convienen que es preciso completar ó modificar esa representación, y de aquí la cuestión magna de que es parte importante la de los gremios.

Prins, por ejemplo, distingue los que llama municipios rurales, las pequeñas ciudades, las grandes, y dentro de cada uno de esos grupos establece tres, cinco ó

nueve colegios, según las profesiones: propiedad rústica y urbana, ciencias, letras y bellas artes, derecho, industria y comercio, obras, higiene, obras públicas, defensa nacional, administración pública, cultos, y luego confiere á cada uno el derecho de nombrar uno ó dos diputados; y una cosa análoga hace Persico. Es decir, que, según estos escritores, el actual sistema electoral, por virtud del cual eligen los ciudadanos á títulos de tales los diputados, desaparece por completo, y se ha de sustituir por la organización gremial, siendo, por tanto, los gremios los que habían de elegir los representantes, que era también lo que pedía Pérez Pujol.

Esta solución tiene un grave inconveniente, y es que cae en el extremo opuesto. Es una reacción excesiva contra el error histórico, porque el error histórico, como antes indicaba, consistía en afirmar, si cabe decirlo así, la mitad de la verdad, y ahora el error consiste en negar esa mitad de verdad para afirmar como verdad completa la que es tan solo la otra mitad de la misma. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que el individuo no es el único elemento constitutivo de la sociedad, pero tampoco son el único las entidades sociales, las corporaciones, sino que lo son á la vez y por igual éstas y los individuos, y, por tanto, si resulta manca la representación, porque no la tienen las corporaciones, con una organización basada exclusivamente en el gremio, resultaría manca en el otro respecto, resultarían representadas las corporaciones, pero dejarían de estarlo los individuos. ¿Por qué lo han de estar los individuos? Por una razón sencilla, y es, que por encima y aparte de las diferencias que constituyen la diversidad de profesiones, está algo que no es peculiar de nadie, que no es propio de ninguno, que es común á todos, que es el ser hombre y es el ser ciudadano, miembro de un Estado; y en tal concepto, hay intereses comunes á todos, y luego intereses peculiares de cada clase, de cada gremio, de cada profesión, y claro es, que desde el momento en que se desconoce el primer elemento de comunidad y se atiende tan sólo al de peculiaridad, adonde se va á parar es á un particularismo muy peligroso, tanto más peligroso cuanto que el interés es un

transición
necesariamente
proteccionista
en la práctica

estímulo muy expuesto á extraviarse. Yo he recordado siempre, á este propósito, una frase feliz, como tantas otras suyas, de la ilustre escritora D.^a Concepción Arenal, cuando decía: «el interés es bueno para criado, pero malo para amo»; con lo cual quería decir que el interés es un móvil necesario en la vida, pero siempre que se subordine á la razón y á la conciencia, y desde el momento en que eso no se hace, se corre el peligro de que el gremio, el grupo, la profesión atienda á su interés exclusivo con daño del interés nacional, con daño de la misma razón y de la misma justicia. En nuestro país se ha puesto de manifiesto, como luego mostraremos, ese peligro, aun sin existir esta organización.

M. Benoist, en el libro, notable por cierto, á que antes he aludido, clasifica, bajo el punto de vista de las profesiones, los miembros del Congreso de diputados de Francia en 1894, y resulta lo siguiente: Sin profesión, 47; propietarios, 50; agricultores industriales, 49; comerciantes, 32; hombres de letras, periodistas etc., 78; médicos y farmacéuticos, 65; abogados y notarios, 150; ejército, 22; sacerdotes, 3; total, 577. De esta estadística se vale M. Benoist para mostrar la proporción en que están representadas estas clases, en vez de la que tendrían en la que llama «organización del sufragio universal». Empleando un procedimiento gráfico, expresa en un círculo, por colores, lo que, con relación al censo de población, representan la agricultura, la industria, el comercio, las profesiones liberales y la administración pública; y resulta, por ejemplo, que la mitad del círculo corresponde á la agricultura, una cuarta parte á la industria y tan sólo pequeños segmentos á las otras profesiones. Ahora bien, resultaba antes que de las profesiones liberales, entre literatos, periodistas, abogados, médicos, etc., en la Cámara hay 293 individuos, mientras que, según el citado procedimiento gráfico, la mitad de la población se ocupa en la agricultura, en lo cual ve M. Benoist una contradicción. Bueno será observar, sin embargo, que esos literatos, abogados, etc., no van al Parlamento por razón de su oficio, sino por razón de sus ideas.

Pero no es tanto el efecto de la profesión lo que se siente en las Cámaras, como el de los intereses de los distritos representados. Recordaréis una época, y seguramente vuestro digno presidente no la habrá olvidado, en que arreció la lucha entre los partidarios de la libertad de comercio y los del sistema proteccionista. Yo tuve entonces el honor de formar parte de una comisión de la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas, encargada de visitar al Sr. Sagasta, á la sazón presidente del Consejo de ministros, en momentos en que con motivo de una de estas cuestiones que se discutían en el Congreso, resultaban clasificados los diputados en esta forma: diputados arroceros, de Valencia; diputados carboneros, de Asturias; diputados acieiros, de Andalucía; diputados algodoueros, de Cataluña; diputados siderúrgicos, de Vizcaya, etc., y el señor presidente del Consejo de ministros nos decía: — Ya ven ustedes cómo está la Cámara. — Está bien, señor presidente, le contestamos; esos grupos de diputados representan intereses particulares; pero aquí hay un interés común, general, que representamos nosotros, que es el de los consumidores, que son diez y siete millones de habitantes y el gobierno tiene el deber de tomar en cuenta este interés común nacional y no el interés particular. (*Grandes aplausos.*)

Pues bien; este mal que resulta, por razón de la conexión del representante con el distrito, resultaría mucho más grave por la conexión del representante con el gremio.

El otro error de algunos de esos escritores consiste, á mi juicio, en pretender sustituir el régimen actual electoral por el que patrocinan, cuando, en mi sentir, lo que debería hacerse es componerlo y combinarlo con el existente, sin que haya contradicción. ¿De qué manera? De la siguiente.

Os decía antes que todos los miembros de los gremios y de las profesiones tienen por encima, fuera y aparte de lo propio y peculiar, lo común, lo nacional en cuanto hombres y en cuanto ciudadanos. Pues de igual modo, la función del poder legislativo del Estado en el Parlamento alcanza á asuntos que representan ese interés común y á otros que tienen un interés peculiar. Por ejemplo, ¿queréis decirme si

no interesan por igual á todo el mundo las leyes que garantizan la personalidad, la libertad, la dignidad, la actividad, la propiedad, el trabajo del individuo? Ciertamente, esas son condiciones esenciales para la vida de todo miembro de la sociedad, cualquiera que sea su profesión, cualquiera que sea su oficio; y por eso un Código civil no constituye un interés especial de nadie, es interés de todos. Por el contrario, ¿se trata de una ley de minas? Pues interesará más especialmente á los mineros. ¿Se trata de una ley de aguas? Pues interesará más especialmente á los agricultores. ¿Se trata del Código de comercio? Interesará más especialmente á los comerciantes. De donde resulta que si hay esos dos grupos de actos ó de relaciones, es preciso que se combinen esas dos aptitudes para el cumplimiento de esa función del Parlamento. ¿Cómo se consigue esto? No haciendo que los diputados todos sean elegidos por los gremios, sino atendiendo á que la necesidad de esa doble representación es la única razón de ser de la organización bicameral, de la existencia de dos Cámaras, del Congreso y del Senado. Podrá subsistir, por ejemplo, en Inglaterra la Cámara de los Lores por razones puramente históricas, lo propio que en algunos de los Estados alemanes; podrá responder en los Estados federales, como en el Imperio alemán, en Suiza y en los Estados Unidos, á la necesidad de que estén representados en el Congreso todos los ciudadanos, y en la Cámara Alta, en el Senado, los Cantones, los Estados, ó los países que forman la federación; pero la razón de ser, el fundamento de las dos Cámaras es precisamente el dualismo de esa representación. El Congreso debe tener la de todos los individuos, de todos los ciudadanos; y el Senado, la de todos los elementos sociales, de todos los elementos corporativos. Después de todo, en España está ya iniciado el camino para esta reforma; porque ya sabéis como está organizado nuestro Senado. Se compone de 360 miembros. Ciento ochenta son los llamados senadores por derecho propio y senadores vitalicios; y los otros 180 son nombrados, según dice la Constitución, por las corporaciones del Estado. Ahora bien; prescindamos de los senadores por *derecho propio*, que son

los hijos del rey, los arzobispos, los capitanes generales; los títulos de Castilla que tienen 60.000 pesetas de renta, etc., prescindamos, repito, de éstos, porque es una antigüalla suponer que nadie, por el hecho de su posición ó de su riqueza, tenga el derecho de regir y gobernar á los pueblos. Prescindamos de los senadores *vitalicios* que nombra la corona á consecuencia del sentido de la Constitución vigente, según la cual, el monarca no es, como en los países libres, un mero funcionario como otro cualquiera, en cuanto no hace más que desempeñar una función del Estado, la propia de jefe del mismo, sino que es una institución no meramente política, sino social, que comparte con el país la soberanía; y por eso, la Constitución de 1876 está sancionada por el monarca; mientras que en la Constitución de 1869, como la monarquía nacía de la Constitución, claro está que si de ella derivaba su fuerza, mal podía sancionarla. Pues bien; prescindiendo de estos senadores, quedan los otros 180; y en cuanto á ellos no tengo reparo en repetir lo que he manifestado en varias ocasiones, que es el Senado mejor organizado de Europa, con ser todavía imperfecto, porque al menos resulta planteada esta cuestión, este problema en que me ocupo. ¿Cómo se eligen esos 180 senadores? Primero, por los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales con los mayores contribuyentes. Prescindiendo de que no sólo debieran elegirlos los mayores contribuyentes, sino también los menores y los pequeños, ese particular responde al mismo sentido que en Alemania, en Suiza y en los Estados Unidos. Son aquí municipios y Diputaciones provinciales lo que son los Estados federados en la República norteamericana; lo que son los cantones en Suiza y los países que forman la federación en el Imperio alemán.

Vienen luego los representantes de la Iglesia, nombrados por los cabildos; los representantes de la ciencia, que son los nombrados por las Universidades y por las Academias; y vienen, por último, los nombrados por las sociedades Económicas de Amigos del País. ¿Qué quiere decir esto? Que la Constitución actual ha reconocido y ha afirmado el principio de que vengo hablando.

En cambio, fué una novedad, en mal hora establecida en la vigente ley electoral, la creación de los colegios especiales de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Industriales, para la designación de diputados á Cortes, error debido, sin duda, á no tener la agricultura, la industria y el comercio la representación que deberían tener en el Senado, al lado de la que tienen las provincias y los municipios, la religión y la ciencia. Es verdad que la tienen las sociedades Económicas de Amigos del País, pero presumo que al calificativo de *económicas* han debido el favor que el legislador les dispensó, creyendo que, por apellidarse así, estaba la vida económica representada por ellas, lo cual es un profundo error. Las sociedades Económicas de Amigos del País, que son treinta y nueve y están agrupadas en cinco regiones, cada una de las cuales nombra un senador, tienen una larga historia y han prestado grandes servicios; pero las más de ellas arrastran una vida lánguida, y de ningún modo pueden atribuirse la representación de la agricultura, ni de la industria, ni del comercio.

¿Qué resulta de tal estado de cosas? Pues resulta que lo que hay que hacer es desarrollar el principio admitido, llenando ese manifiesto vacío, notado en la organización del Senado, y, por tanto, que por la misma razón, con el mismo criterio con que se da representación á los Ayuntamientos, á las Diputaciones provinciales, á la Iglesia, á las Universidades, á las Academias y á las sociedades Económicas de Amigos del País, debe darse también representación á la agricultura, á la industria y al comercio; en una palabra, á los gremios y profesiones, y de este modo resultará completo lo que hoy es incompleto. ¿Cabe hacer esto dentro de la actual Constitución? Tiene ésta una cosa singular; mejor dicho, tiene varias, pero, en fin, para el caso es la que me importa señalar, y es la de que, según declaró en cierta ocasión el Sr. Cánovas, teniendo yo el honor de discutir con él en el Congreso, por un olvido no se había consignado el procedimiento que se había de emplear para reformarla.

En casi todas las Constituciones hay artículos consagrados á establecer la forma en que se pueden reformar, par-

tiendo del supuesto, muy racional, de que una Constitución no es una ley ordinaria, y que, por tanto, hay que exigir más requisitos para su modificación. De ahí las garantías que se toman, pocas ó muchas, quizá en ninguna nación tantas como en los Estados Unidos, para que no se hagan ligeramente las reformas constitucionales.

Efectivamente, debió ser un olvido, porque en esa Constitución de 1876 hay un artículo en el que, después de hablar de las condiciones necesarias para poder ser senador, se dice: «Estas condiciones para poder ser senador podrán ser modificadas por una ley.» Lo cual parece implicar que otras modificaciones no podían hacerse de ese modo. Pero una Constitución siempre es una Constitución, siempre tiene el carácter de Código fundamental; y por eso hasta ahora no se ha tocado á ninguno de los artículos de la vigente por medio de una ley ordinaria. ¿Cabe, pues, dentro de ella esta reforma del Senado? Yo entiendo que no, por la siguiente causa.

Se me dirá: «no es sólo que la Constitución diga que se compondrá el Senado de 360 senadores; 180 por derecho propio y vitalicios, y otros 180 elegidos por las corporaciones, sino que luego, en la ley electoral de senadores, está desenvuelto este principio, y allí es donde se confiere este derecho á los cabildos, á las Universidades, á las ACADEMIAS y á las Sociedades Económicas de Amigos del País.» Esto es verdad, y si no fuera más que por eso, reformando la ley electoral cabría dar entrada en el Senado á la legítima y debida representación de la agricultura, de la industria y del comercio. Pero el caso es que en esa Constitución se precisan las condiciones para ser senador; y si bien es cierto que autoriza para modificarlas por una ley, todo el contenido y carácter de los requisitos legales para ser senador es incompatible con un dato que no se puede olvidar, y que muchos olvidan al tratarse de este problema. Es el siguiente.

Claro está que una cosa es hablar en general de los gremios y profesiones, y otra descender á su clasificación; sobre todo, según que se trate de darles representación en

el Parlamento nacional, en las Diputaciones provinciales ó en los Ayuntamientos. Porque, por ejemplo, no vais á dar la misma organización al Ayuntamiento de Madrid que á uno rural de escasa importancia; cosa absurda, que acontece en España. Al tratar de clasificación de grupos, pudiera darse esa representación en el pequeño municipio rural, teniendo en cuenta todos los elementos agrícolas, y en la ciudad pequeña una clasificación más amplia que en la grande; y en ésta subdividir los gremios por profesiones y oficios. ¿Pero puede hacerse esto sin más? No; hay un dato importantísimo, que es el que arranca de la división entre el capital y el trabajo. No basta, no, decir: propietarios de inmuebles, porque tal puede ser la organización de un país, que la propiedad en unas partes se halle en poder de muy pocos individuos, y en otras se encuentre muy repartida. ¿Por dónde son iguales los problemas de la propiedad en Andalucía que en Castilla la Vieja, en Extremadura que en Galicia? No; por eso, si de un lado están los propietarios de inmuebles, de otro lado están los colonos ó arrendatarios que los trabajan, y de otra parte están los obreros agrícolas, que es otra categoría distinta. Y si esto pasa con relación á la agricultura y á la propiedad inmueble, lo propio sucede con relación á la industria y propiedad mueble. De aquí la necesidad de dar esa representación con distinción de patronos y obreros, de propietarios y colonos.

Pero si se forman así dos Cámaras, la una con la representación exclusivamente nacional, la común, y la otra con la de las clases, la de las corporaciones, la de los gremios, y si se da como razón para esta organización bicameral la necesidad de esa competencia y aptitud, podría decirse: «pero es que entonces, cuando se trate de lo común, no tendrán esa aptitud los especialistas, los representantes de los gremios, y cuando se trate de los intereses peculiares de éstos, no tendrán tampoco esa aptitud los que sólo la tienen para las cosas comunes». En primer lugar, hay que notar que para las cosas comunes, dicho se está, que, si lo son, todos tienen igual competencia, y para las otras pecu-

liares de cada gremio, corporación ó profesión, no se pueden considerar en el seno de la sociedad esos gremios, esas profesiones y esos organismos como si vivieran aislados é independientes, sino como una especie de núcleos que amparan á los individuos y que á su vez se enlazan y entrelazan los unos con los otros á través de toda la sociedad, de donde resulta que el interés de un gremio representa el de los demás y representa el bienestar general. Por eso claro está que si pudieran pecar los que representan el interés peculiar por atender á él con sobrado exclusivismo, la rectificación vendría luego por parte de los que representarían á los demás grupos y profesiones, y por los que representarían el interés común, el interés nacional. Además, en el régimen parlamentario hay una serie de prácticas que, cuando son buenas, tienen por objeto hacer posible y eficaz el funcionamiento de ese régimen. Así, tratándose de este problema, es de buen sentido que si se trata de una ley de interés común, aunque la Constitución nada dijera, fuera el asunto primero al Congreso y luego á recibir como el pase ó la sanción al Senado; y si se trata de una ley de interés peculiar, que se discuta primero por los elementos capaces para ello en el Senado, por los elementos técnicos, y fuese luego á obtener el pase, la aprobación ó la sanción en el Congreso.

Me ha parecido de interés en el día de hoy tratar de este problema, porque ya habéis visto la agitación que se ha movido, de un lado, por las Cámaras de Comercio é industriales, y de otro, por los elementos llamados productores, en las Asambleas celebradas en Zaragoza por unos y por otros. Ese movimiento no he de ser yo quien lo censure, por la poderosísima razón de que es movimiento y todo movimiento es vida; y no hay nada que me alarme tanto como esta atonía, esta insensibilidad, este escepticismo, esta postulación en que parece ha caído el pueblo español. Que da pruebas de inexperiencia, que incurre en errores graves, se dice. Habrá todo lo que se quiera, pero hay vida, hay la señal de que se siente la necesidad y de que se siente también la precisión de buscar remedio á los males que pade-

ceмос. Pero entiendo igualmente que puede incurrirse en errores que malogren la empresa que tenéis entre manos.

El primer error sería el pretender formar un partido y ponerlo enfrente de los actuales, aspirando á anularlos. Sería por parte de las Cámaras un error tan grave, como lo sería en los partidos el prescindir de ese movimiento como si no se hubiera producido.

En el régimen parlamentario, lo propio que en el puramente representativo, los partidos son una necesidad absoluta, como que sin ellos no se puede gobernar, porque los partidos son los que recogen las corrientes, las tendencias generales que se producen en el seno de las sociedades, y son, por tanto, los que tienen que imprimir la marcha á los negocios públicos; lo cual no quiere decir que serán incompatibles con la existencia de los partidos los gobiernos nacionales, estimando que los que de aquéllos emanen por necesidad han de ser gobiernos de partido. Esto no es exacto, y el error procede de que no se toma en cuenta la distinta situación de un partido cuando está en la oposición que cuando está en el poder. Cuando está en la oposición, naturalmente, pugna por aquello que le caracteriza y que niega el que tiene enfrente, y por eso parece que sólo sostiene lo que entonces defiende. Así, por ejemplo, entre nosotros llegó á considerarse al antiguo partido *moderado* como representante del orden y el partido *progresista* como representante de la libertad. ¿Por dónde el partido progresista había de ser enemigo del orden? Era tan amante de él como podía serlo el partido moderado; pero como éste negaba la libertad y los progresistas la afirmaban, por eso hablaba sólo de ella. De ahí la diferente actitud que deben observar los partidos cuando pasan de la oposición al gobierno. En el gobierno tienen el deber ineludible de mantener su sentido, su representación, á la cual deben su subida al poder, pero no al modo que en la oposición, sino tomando en cuenta todas las demás corrientes de la opinión; subordinándolas, sí, á la propia, pero no haciendo caso omiso de ellas. Obrando de otro modo, ó harán traición á su representación, ó constituirán, no un gobierno nacional, sino un

oposición
partido de
los
→

gobierno de partido. Ahora bien; si los partidos son una necesidad, los gremios, las asociaciones mercantiles, agrícolas é industriales y las Cámaras pueden formar uniones, ligas, etc., para apoyar al que responda á las aspiraciones por aquellas entidades formuladas; pero la pretensión de formar un partido político con el intento de anular á los existentes, mucho más sino se tiene solución para los problemas más fundamentales de la organización del Estado, eso me parece que sería ir por mal camino.

Otro error sería el no distinguir debidamente dos elementos en el ejercicio de la actividad del Estado, el popular y el técnico. Precisamente el sistema representativo se basa en esa distinción. No creáis que, como se ha dicho, ha nacido, porque no era posible el que se reunieran todos los ciudadanos en la plaza pública como se reunían los griegos y los romanos, ó como se reúnen hoy todavía algunos de los pequeños cantones en Suiza. La razón no ha sido otra que la de que al afirmarse el principio de la soberanía nacional, el pueblo, la nación, la sociedad en general, tiene derecho á señalar el rumbo, á marcar la tendencia, á indicar la dirección que se debe seguir, pero en modo alguno tiene la capacidad necesaria para llevar la nave del Estado por ese camino. Por eso nombra un representante, que es el que la tiene. Esta idea la ha expresado un escritor inglés, Mackenzie, con una frase muy feliz, diciendo que «el pueblo es bueno para capitán, malo para piloto». Asimila el pueblo al capitán, porque el capitán es quien dice adonde va el barco, pero quien lo lleva no es él, sino el piloto. La misma idea expresa Bryce en estos términos: «El pueblo que tiene la facultad de decir *lo que* necesita, es menos capaz de decir *cómo* y en *qué forma* ha de obtenerlo; la opinión pública puede determinar *fin*es, pero es menos apta para examinar y escoger los *medios* de realizarlos.

Sería error, como he procurado demostrarlo, la pretensión de suprimir el actual régimen electoral basado en el sufragio universal. No hay para qué aducir argumentos en su pro, entre otras razones, porque no hay otro con el que se pretenda sustituirlo. Hoy no hay ya quien se atreva, en

teoría al menos, á sostener el sistema del censo, y prescindiendo del valor indiscutible que ha dado al sufragio el haberlo aceptado el Imperio alemán, ¿á quién se le puede ocurrir que el sufragio pueda suprimirse? Ni tampoco cabe organizarlo en la forma que quiere Mr. Benoist; esto es, haciendo que los diputados sean elegidos por los ciudadanos, no como tales, sino votando en el gremio ó en la asociación de que formen parte; pues repito que el Congreso debe de ser la representación de los individuos, de los ciudadanos, y es en el Senado donde deben tenerla las corporaciones.

Entre tanto, las Cámaras y los productores deben comprender que será inútil toda su actividad, todo cuanto empeño pongan en llevar á cabo la obra que tienen entre manos, si no consiguen esa representación. Sin eso, carecerán del instrumento poderoso que implica el formar parte del Parlamento y poder así influir en la suerte de los gobiernos y de los partidos, como auxiliares suyos, no constituyendo partidos gremiales, porque no creo que entre en la cabeza de nadie que se pueda formar mañana un ministerio de agricultores, fabricantes y comerciantes, etc. Claro es que pueden muy bien entrar á formar parte de un ministerio los agricultores, industriales y comerciantes; pero á título de miembros de los partidos, aunque llevando á éstos sus ideas, sus soluciones, con relación á las cuestiones técnicas en que ellos tienen la peculiar competencia.

Claro es que esto que para resolver los problemas pendientes, no basta esa serie de remedios que se proponen, los más de los cuales se dirigen á la acción del Estado, á los funcionarios públicos, á cosas que han de consignarse en las leyes; es preciso algo más.

Es preciso proponer remedios para los vicios de los individuos y de la sociedad. Para los vicios de los individuos, por ejemplo, haciéndoles ver que metiéndose en casa y no imponiéndose sacrificios, ó deteniéndose ante el primero y más pequeño, no se logra nada en esta vida, y que no es lícito no trabajar, no sacrificarse, no contribuir á la solución de los problemas pendientes, y luego, cómodamente, en el gabinete de su casa, al amor de la lumbre, censurar,

criticar á todos los que, acaso desinteresadamente, están ocupándose en solucionarlos.

Cabe hacer cargos á la sociedad, sobre todo, porque no ejerce un medio poderoso que tiene en su mano y que en España resulta bien débil, por desgracia, que es el de su sanción, el de su condenación. Aquí la sociedad parece que trata de igual modo á todos, lo mismo al bueno que al malo. El mayor pecador, si pasa el tiempo, y sobre todo si tiene éxito y hace fortuna, encuentran abiertos todos los caminos y abiertas todas las puertas. Figuraos lo que sería de ciertos individuos si se encontraran en medio de la sociedad, solos, aislados, que levantarán la mano y no encontrarán jamás otra que poder estrechar. Decidme si esa pena de la sanción social no sería más eficaz que las mismas del Código penal.

Las de éste serían eficaces tan sólo con que se aplicara el artículo que castiga la prevaricación de los jueces y funcionarios públicos, delito que consiste en dictar una sentencia injusta, de mala fe ó por ignorancia inexcusable, ó en dictar una resolución un funcionario público por los mismos motivos. ¿Queréis decirme dónde habría sitio en que retener á los penados, si todos los funcionarios públicos de España que dictan resoluciones injustas, de mala fe ó por ignorancia inexcusable fueran castigados? Luego hace falta que la sociedad haga todo lo posible para que las leyes se cumplan.

Recuerdo que en una ocasión, en este mismo Círculo tuve el honor de dar una conferencia sobre el modo de hacerse los presupuestos en Europa. Me había valido para ello de un libro publicado por el *Cobden Club* con todos los datos referentes al asunto y me llamó la atención que no se hablase para nada de España. Como yo sabía que había en Madrid dos distinguidos economistas que eran miembros de esa institución, hube de decir á uno de ellos mi extrañeza, y le pregunté: ¿Es que no han pedido á ustedes datos? Y me contestó:—Sí nos los pidieron; pero no los mandamos, porque lo oficial, lo escrito es bastante bueno; mas como no se cumple, si calláramos esta circunstancia, los habríamos engañado. (*Risas y aplausos.*)

Pero allá va otro hecho que recuerdo haber encontrado en un libro que leí no hace mucho tiempo. Ya sabéis cuánto se ha discutido sobre las facultades de los Ayuntamientos y sobre las garantías para dejar á salvo la independencia de estas instituciones, siendo de notar que, según la ley actual, sólo se puede suspender un Ayuntamiento en dos casos: en el de ingerencia grave en asuntos políticos y en el de desobediencia grave. Pues bien; hace cinco ó seis años ya, según la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, eran sesenta y tres los motivos por los que se podía suspender á un Ayuntamiento. (*Risas.*)

¿Qué quiere decir esto? Que tenemos que desconfiar un poco de la creencia de que el único remedio de los males se halla en el Estado y en las leyes; primero, porque hay males que no son del Estado, que son sociales, individuales, y si la sociedad y el individuo no se corrigen, se perderá el tiempo procurando que se corrija el Estado; y segundo, porque los males del Estado no se corrigen sólo con leyes, sino con hábitos, con costumbres que las secunden en el sentido del fin para que se dieron.

Y para terminar os citaré otro ejemplo. Estamos en momentos de elecciones, de sinceridad electoral. (*Risas.*) Hay en la ley electoral un largo capítulo sobre la sanción penal, tan expresivo y completo, que cualquier extranjero que lo leyera diría que no podía cometerse la falta más insignificante sin incurrir en pena. Basta decirnos que está prohibido que un funcionario escriba en papel con membrete de la oficina. Hasta ahí llega la previsión del legislador... (*Risas.*) Se prohíben un sinnúmero de cosas; pero su eficacia es tal, que si siendo yo diputado se discutiera de nuevo una ley electoral, creo que propondría que se suprimiera ese capítulo en absoluto, porque no sirve para nada. Son contadísimos los delitos que se castigan, y luego se indultan. ¿Es que no tiene remedio eso? Sí; no es que falten leyes, lo que suele faltar, por desgracia, es la buena voluntad de los gobiernos. ¿Cuál es el único remedio? La severidad en el examen y aprobación de las actas. Con que un año el Parlamento declarara un centenar de ellas gra-

ves, y luego anulara cincuenta, ya veriais cómo se reformaban las costumbres y habria verdadera sinceridad electoral. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*) Y cito esto porque se trata de lo más fundamental, de aquello sin lo cual es una mentira y una farsa el régimen parlamentario y la política toda. (*Grandes y prolongados aplausos.—El conferenciante es muy felicitado.*)

4000

(R)

